



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128-2020-0200-GM/MSI

San Isidro, 21 de diciembre de 2020

### LA GERENTE MUNICIPAL

#### VISTOS:

El Memorándum Vía Remota N° 379-2020-1500-GDH/MSI de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Vía Remota N° 223-2020-1510-SSBD-GDH/MSI de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; el Informe Vía Remota N° 144-2020-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y, el Informe Vía Remota N° 204-2020-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

Que, el artículo 43°, numeral 43.4, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-PCM, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos correspondientes a los mismos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 245 del 08 de mayo de 2015 se aprobó el Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Isidro, y mediante su Artículo Tercero, se delegó en la Gerencia Municipal la facultad de inclusión, modificación y eliminación de los servicios no exclusivos del Tarifario de la Municipalidad de San Isidro;

Que, mediante las Resoluciones de Gerencia Municipal N° 075-2018-0200-GM/MSI del 11 de abril de 2018, N° 159-2018-200-GM/MSI del 18 de julio de 2018, N° 219-2018-GM/MSI del 12 de octubre de 2018, N° 16-2019-200-GM/MSI del 14 de febrero de 2019 y N° 195-2019-200-GM/MSI del 12 de diciembre de 2019, N° 001-2020-200-GM/MSI del 06 de enero de 2020 y N° 111-2020-0200-GM/MSI del 25 de noviembre de 2020, se aprobaron modificaciones al Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Resolución Alcaldía N° 245 del 08 de mayo de 2015;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128-2020-0200-GM/MSI

Que, los artículos 7°, numeral 7.1, 17°, numeral 17, y 212°, numerales 212.1 y 212.2, del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de aplicación por analogía en el presente caso, establecen que se faculta la posibilidad de disponer en el mismo acto administrativo o de administración interna, que tenga eficacia anticipada a su emisión, y que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y que dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, por su parte, los artículos 31°, literal e), y 36°, literal c), del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Ordenanza N° 505-MSI, prescriben que corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo la función de conducir el proceso de formulación de los instrumentos de organización, funciones y procedimientos del Municipio, en coordinación con las áreas de la Municipalidad, y a la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, la función de consolidar y gestionar la actualización del Tarifario de Servicios, propuesto por las unidades orgánicas de la Municipalidad en función a su competencia;

Que, al respecto, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Desarrollo Humano y la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes proponen la modificación respecto al Servicio 6.1 *Cuna Jardín Municipal* del Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Isidro, incorporando la tarifa diferenciada de mensualidad aplicable, con eficacia anticipada, de mayo a diciembre de 2020, en razón a la prestación del referido servicio en forma no presencial debido a la emergencia sanitaria;

Que, en este contexto, de acuerdo con sus funciones previstas en el ROF, con los informes del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, remiten propuesta de modificación del Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Isidro, respecto al Servicio 6.1 *Cuna Jardín Municipal* de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes - Gerencia de Desarrollo Humano, así como, de rectificación, por error material, de los Servicios 10 *Licencia de Edificación - Verificación Técnica* y 11 *Licencia de Habilitaciones - Verificación Técnica*, de la Subgerencia de Obras Privadas - Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, del mismo Tarifario, por las razones que se exponen en dichos informes; en cumplimiento de lo dispuesto en el procedimiento de "Elaboración del Tarifario de Servicios", aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 140-2015-0200-GM/MSI;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Vía Remota N° 0310-2020-0200-GAJ/MSI; y, con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Humano; Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y, Subgerencia de Desarrollo Corporativo, a través de los documentos del visto; y,





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 128-2020-0200-GM/MSI

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° de la Resolución de Alcaldía N° 245 del 08 de mayo de 2015;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, con eficacia anticipada, la modificación del Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 245 del 08 de mayo de 2015 y modificatorias; respecto al Servicio No Exclusivo "*Cuna Jardín Municipal*" de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Deportes – Gerencia de Desarrollo Humano, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR** los Servicios 10 *Licencia de Edificación – Verificación Técnica* y 11 *Licencia de Habilitaciones – Verificación Técnica*, de la Subgerencia de Obras Privadas - Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, del Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Isidro, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 245 del 08 de mayo de 2015 y modificatorias; los que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se contraponga a lo aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** se remita una copia de la modificación del Tarifario de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de San Isidro a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y la Gerencia de Desarrollo Humano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ing. NANCY NINAPAITAN DELGADO  
Gerente Municipal

## TARIFARIO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA MSI

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO S/.
<b>GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO</b>			
<b>6</b>	<b>SUBGERENCIA DE SALUD BIENESTAR Y DEPORTES</b>		
<b>6.1</b>	<b>CUNA JARDIN MUNICIPAL</b>		
	- PARA VECINOS DEL DISTRITO O HIJOS DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD.	- MENSUALIDAD (INCLUYE ALIMENTACION)  - EXHIBIR EL DNI DEL MENOR  - ROL DE VACUNACIÓN - CONSTANCIA DE CENTRO DE TRABAJO - DNI DEL PADRE DE FAMILIA - EVALUACIÓN PSICOLÓGICA (Gratis) - CERTIFICADO DOMICILIARIO ( recibo de luz u otro documento) - CONTAR CON SEGURO CONTRA ACCIDENTES - 05 FOTOS TAMAÑO PASAPORTE	S/. 180.00 (A partir del 2021)
<b>6.1.1</b>	<b>EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS</b>	- SOLICITUD DIRIGIDA AL GERENTE DE DESARROLLO HUMANO	S/. 144.00 (A partir de mayo hasta diciembre 2020)
	<p>Informes : Tlf. 513-9000 Anx. 6812                      Dirección : Av. Del Ejercito N° 1595                      Horario : Lunes a Viernes, 8.00 am - 3:00 pm</p>		S/. 50.00





**TARIFARIO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA MSI**

N°	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO S/	
10 LICENCIA DE EDIFICACIONES - VERIFICACIÓN TÉCNICA			CATEGORÍAS	COSTO POR VISITA
<b>10.1 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A</b>				
<p>a) La construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construidos, siempre que constituya la única edificación del lote.</p> <p>b) La ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, conformidad de obra o declaratoria de fábrica y/o edificación, y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m2.</p> <p>c) La remodelación de una vivienda unifamiliar, sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área techada.</p> <p>d) La construcción de cercos de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común, de acuerdo a la legislación de la materia.</p> <p>e) La demolición total de edificaciones menores de tres (03) pisos de altura, que no cuenten con semisótano ni sótanos, siempre que no haga uso de explosivos.</p> <p>f) Las ampliaciones y remodelaciones consideradas obras menores, según lo establecido en la Norma Técnica G.040 "Definiciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.</p> <p>g) Las edificaciones necesarias para el desarrollo de proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen, para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.</p>	<p><b>REQUISITOS PARA LA VERIFICACION TECNICA</b> Presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra: El Anexo H, debidamente suscrito, incluyendo: a) Cronograma de visitas de inspección suscrito entre el responsable de obra y el inspector municipal de obra, en el cual se determinan el número de visitas de inspección a la obra y los días en los que se realizan. b) Consignar el monto c) Número de comprobante del pago realizado ante la Municipalidad d) Fecha de pago</p> <p><b>Nota:</b> * El costo corresponde a una visita de inspección; debiendo multiplicarse por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de la obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.</p>	<p>CATEGORIA 1</p> <p>CATEGORIA 1</p> <p>CATEGORIA 1</p> <p>CATEGORIA 1</p> <p>CATEGORIA 1</p> <p>CATEGORIA 1</p> <p>CATEGORIA 4</p>	<p>129.90</p> <p>129.90</p> <p>129.90</p> <p>129.90</p> <p>129.90</p> <p>129.90</p> <p>357.60</p>	
<b>10.2 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B</b>				
<p>a) Las edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos, siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2 de área construida.</p> <p>b) La construcción de cercos en inmuebles que se encuentren bajo el Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, de acuerdo a la legislación de la materia.</p> <p>c) Las obras de ampliación o remodelación de una edificación existente con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso, así como las demoliciones parciales.</p> <p>d) La demolición total de edificaciones hasta cinco (05) pisos de altura y/o que cuenten</p>	<p><b>REQUISITOS PARA LA VERIFICACION TECNICA</b> Presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra: 1. El Anexo H, debidamente suscrito, incluyendo: a) Cronograma de visitas de inspección suscrito entre el responsable de obra y el inspector municipal de obra, en el cual se determinan el número de visitas de inspección a la obra y los días en los que se realizan. b) Consignar el monto c) Número de comprobante del pago realizado ante la Municipalidad d) Fecha de pago 2. Póliza CAR (todo riesgo contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura</p>	<p>CATEGORIA 2</p> <p>CATEGORIA 1</p> <p>CATEGORIA 2</p> <p>CATEGORIA 2</p>	<p>149.10</p> <p>134.40</p> <p>142.50</p> <p>149.10</p>	





## TARIFARIO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA MSI

N°	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO S/	
	con semisótano y sótanos, siempre que no requiera el uso de explosivos.	<p>por daños materiales y personales a terceros y como complemento al seguro complementario de trabajo de riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p><b>Nota:</b> * El costo corresponde a una visita de inspección; debiendo multiplicarse por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de la obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.</p>		
<b>10.3 LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C</b>	<p>a) Las edificaciones para fines de vivienda multifamiliar, quinta o condominios, que incluyan vivienda multifamiliar de más, de cinco (05) pisos o de 3,000 m<sup>2</sup> de área techada. Para efectos del Reglamento, el conjunto residencial se encuentra comprendido en la figura del condominio.</p> <p>b) Las edificaciones para fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la modalidad D.</p> <p>c) Las edificaciones de uso mixto con vivienda.</p> <p>d) Las intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declarados por el Ministerio de Cultura.</p> <p>e) Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m<sup>2</sup> de área techada.</p> <p>f) Las edificaciones para mercados que cuentan con un máximo de 15,000 m<sup>2</sup> de área techada.</p> <p>g) Los locales para espectáculos deportivos de hasta 20,000 ocupantes.</p> <p>h) Las demoliciones totales de edificaciones con más de cinco (05) pisos, o que requieran el uso de explosivos.</p> <p>i) Todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D.</p>	<p><b>REQUISITOS PARA LA VERIFICACION TECNICA</b></p> <p>Presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra:</p> <p>1. El Anexo H, debidamente suscrito, incluyendo:</p> <p>a) Cronograma de visitas de inspección suscrito entre el responsable de obra y el inspector municipal de obra, en el cual se determinan el número de visitas de inspección a la obra y los días en los que se realizan.</p> <p>b) Consignar el monto</p> <p>c) Número de comprobante del pago realizado ante la Municipalidad</p> <p>d) Fecha de pago</p> <p>2. Póliza CAR (todo riesgo contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al seguro complementario de trabajo de riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.</p> <p><b>Nota:</b> * El costo corresponde a una visita de inspección; debiendo multiplicarse por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de la obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.</p>	<p>CATEGORIA 3</p> <p>CATEGORIA 3</p> <p>CATEGORIA 3</p> <p>CATEGORIA 4</p> <p>CATEGORIA 4</p> <p>CATEGORIA 4</p> <p>CATEGORIA 4</p> <p>CATEGORIA 4</p> <p>CATEGORIA 3</p> <p>CATEGORIA 4</p>	<p>174.30</p> <p>174.30</p> <p>174.30</p> <p>357.60</p> <p>357.60</p> <p>357.60</p> <p>357.60</p> <p>176.40</p> <p>295.90</p>





**TARIFARIO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA MSI**

Nº	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO S/	
<b>10.4</b>	<b>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D</b>			
	a) Las edificaciones para fines de industria.	<b>REQUISITOS PARA LA VERIFICACION TECNICA</b>	CATEGORIA 4	357.60
	b) Las edificaciones para locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m <sup>2</sup> de área techada.	Presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra:	CATEGORIA 4	357.60
	c) Las edificaciones para mercados que cuenten con más de 15,000 m <sup>2</sup> de área techada.	1. El Anexo H, debidamente suscrito, incluyendo:	CATEGORIA 4	357.60
	d) Locales de espectáculos deportivos de más de 20,000 ocupantes.	a) Cronograma de visitas de inspección suscrito entre el responsable de obra y el inspector municipal de obra, en el cual se determinan el número de visitas de inspección a la obra y los días en los que se realizan.	CATEGORIA 4	357.60
	e) Las edificaciones para fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.	b) Consignar el monto c) Número de comprobante del pago realizado ante la Municipalidad d) Fecha de pago	CATEGORIA 4	357.60
		2. Póliza CAR (todo riesgo contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al seguro complementario de trabajo de riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.		
		<b>Nota:</b> * El costo corresponde a una visita de inspección; debiendo multiplicarse por la cantidad de visitas de inspección determinadas con el responsable de la obra para determinar el monto total a pagar por la verificación técnica.		
<b>11</b>	<b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - VERIFICACIÓN TÉCNICA</b>			
<b>11.1</b>	<b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD A</b>			
	Pueden acogerse a esta modalidad:	<b>REQUISITOS PARA LA VERIFICACION TECNICA</b>	CATEGORIA 4	GRATUITO
	a) Las habilitaciones urbanas de terrenos en los que se desarrollen proyectos de inversión pública, de asociación público - privada o de concesión privada que se realicen para la prestación de servicios públicos esenciales o para la ejecución de infraestructura pública.	Presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra:	CATEGORIA 4	GRATUITO
	b) Las habilitaciones urbanas correspondientes a Programas promovidos por el Sector VIVIENDA, para la reubicación de beneficiarios de atención extraordinaria del Bono Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del artículo 3, de la Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH).	El Anexo H, debidamente suscrito, incluyendo el Cronograma de visitas de inspección suscrito entre el responsable de obra y el inspector municipal de obra, en el cual se determinan el número de visitas de inspección a la obra y los días en los que se realizan.	CATEGORIA 4	GRATUITO





## TARIFARIO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA MSI

Nº	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO S/	
11.2	<b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD B</b>			
	a) De unidades prediales no mayores de cinco (05) hectáreas que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único como resultado de la habilitación urbana, siempre y cuando el lote no se encuentre afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano.	<b>REQUISITOS PARA LA VERIFICACION TECNICA</b> <b>(Para las modalidades B, C y D)</b> Presentar hasta dos (02) días hábiles antes de la fecha de inicio de obra: 1. Presentar el Anexo H, debidamente suscrito, incluyendo el Cronograma de visitas de inspección suscrito entre el responsable de obra y el inspector municipal de obra, en el cual se determinan el número de visitas de inspección a la obra y los días en los que se realizan.	CATEGORIA 2	GRATUITO
	b) De predios que cuentan con un Planeamiento Integral aprobado con anterioridad.		CATEGORIA 2	GRATUITO
11.3	<b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD C</b>			
	a) Que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral.	2. Póliza CAR (todo riesgo contratista), según las características de la obra que se vaya a ejecutar, con cobertura por daños materiales y personales a terceros y como complemento al seguro complementario de trabajo de riesgo previsto en la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Este documento se entrega obligatoriamente a la municipalidad como máximo el día hábil anterior al inicio de la obra y debe tener una vigencia igual o mayor a la duración del proceso edificatorio.	CATEGORIA 3	GRATUITO
	b) Con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.		CATEGORIA 3	GRATUITO
	c) Con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.		CATEGORIA 3	GRATUITO
11.4	<b>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD D</b>			
	a) De predios que no colinden con áreas urbanas o colinden con predios que cuenten con proyectos de habilitación urbana aprobados y no ejecutados, y por tanto, se requiere de la formulación de un Planeamiento Integral.		CATEGORIA 3	GRATUITO
	b) De predios que colinden con zonas arqueológicas, con bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, o con Areas Naturales Protegidas.		CATEGORIA 3	GRATUITO
	c) Con o sin construcción simultánea, para fines de Industria, Comercio y Usos Especiales (OU).		CATEGORIA 3	GRATUITO

